



**WEBINAR**

# **Recomendaciones para exportar químicos industriales al mercado brasileiro**

**15/10/2020**

*Brasil: uma vocação natural para a indústria química  
País rico em petróleo, gás, biodiversidade, minerais e terras raras*

# AGENDA



[Esta Foto](#) de Autor Desconhecido está licenciado em [CC BY-SA](#)

- Introdução
- Adopção del SGA (versión) y requisitos particulares del país
- Requisitos de registro de sustancias químicas
- Requisitos de etiquetado
- Requisitos Ficha de datos de seguridad
- Entidades de vigilancia y control
- Convenios internacionales adoptados
- Requerimientos en ensayos/métodos de laboratorio
- Requerimientos en el transporte



# Introducción

- Requisitos técnicos para atender las principales legislaciones aplicables a los productos químicos de uso industrial en Brasil
- Licencias de importación requeridas por las entidades de control
- Requisitos de transporte de productos químicos peligrosos en Brasil
- Ejemplos de casos prácticos

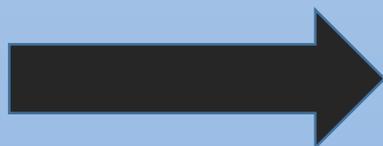


# Adopción del SGA y requisitos particulares del país

Adoptado el SGA en Brasil en tres fases:

## **ABNT NBR 14725**

27 de febrero de 2011



**FDS SUSTANCIA**

01 de junio de 2015



**FDS MEZCLA**

01 de diciembre de 2015



**ETIQUETADO**



# Adopção del SGA y requisitos particulares del país

- **ABNT 14725-1(2009):** Produtos Químicos – Informações sobre segurança, saúde e meio ambiente  
Parte 1: Terminologia (**Terminología**)  
1ª Revisión Purple Book/2005
- **ABNT 14725-2(2019):** Produtos Químicos – Informações sobre segurança, saúde e meio ambiente  
Parte 2: Sistema de classificação de perigo (**Sistema de Clasificación de Peligro**)  
1ª Revisión Purple Book/2005
- **ABNT 14725-3(2017):** Produtos Químicos – Informações sobre segurança, saúde e meio ambiente  
Parte 3: Rotulagem (**Etiquetado**)  
4ª Revisión Purple Book/2011
- **ABNT 14725-4(2014):** Produtos Químicos – Informações sobre segurança, saúde e meio ambiente  
Parte 4:Ficha de informações de segurança de produtos químicos - (**Ficha de datos de Seguridad**)  
4ª Revisión Purple Book/2011



# Adopción del SGA y requisitos particulares del país



La norma SGA **está en revisión para la 7<sup>ma</sup>. edición (ONU)**



para versión actualizada tendremos un único documento

**Previsión Consulta Pública: Octubre/Noviembre 2020**

**Previsión Publicación: Primer Semestre 2021**

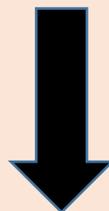


2 años para adecuación: valores de corte/límites de concentración que impactan en la clasificación SGA



# Requisitos de registro de sustancias químicas

## Anteproyecto de Ley para Gestión Segura de Sustancias Químicas



La propuesta presenta como sus principales elementos la creación del Inventario Nacional de Sustancias Químicas de uso Industrial que permitiría la recopilación completa de la información sobre sustancias químicas existentes en el país, el establecimiento de procedimientos para la evaluación de riesgo de las sustancias químicas prioritarias y el establecimiento de medidas de gestión de riesgos para la salud y el medio ambiente cuando requerido.



# Requisitos de etiquetado

ABNT NBR 14725-3: 2017

- Identificación del producto y teléfono de emergencia del fabricante o proveedor
- Pictogramas del peligro



- Palabras de advertencia: ATENCIÓN o PELIGRO
- Frases de peligro: *H*
- Consejos de prudencia: *P*
- Composición química: componentes peligrosos en la fórmula

-> El etiquetado SGA de acuerdo con la norma brasileña puede ser aplicado en el punto de recibimiento de la importación -> no es obligatorio para importación

-> Sin embargo los clientes solicitan que lleguen según la Norma ABNT NBR 14725-3



# Requisitos de Ficha de Datos de Seguridad FDS Sección por Sección

**ABNT NBR 14725-4: 2014**

La FDS en portugués según la norma ABNT 14725 es un requisito para importación en los modales de transporte marítimo y aéreo

1. Identificación
2. Identificación del peligro o peligros
3. Composición y información sobre los componentes
4. Medidas de primeros auxilios
5. Medidas de lucha contra incendio
6. Medidas de control para derrame o fuga
7. Manipulación y almacenamiento
8. Control de exposición y protección individual

9. Propiedades físicas y químicas
10. Estabilidad y reactividad
11. Informaciones toxicológicas
12. Informaciones ecológicas
13. Consideraciones sobre el destino destino final
14. Informaciones relativa al transporte
15. Informaciones sobre la reglamentación
16. Otras informaciones



# Requisitos de Ficha de Datos de Seguridad FDS Sección por Sección

ABNT NBR 14725-4: 2014

## 1. Identificación

- Identificación del producto sustancia o mezcla
- Teléfono de emergencia del fabricante o proveedor (**télefono en Brasil y atención en idioma Portugues**)
- Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso

## 2. Identificación del peligro o peligros (ABNT NBR 14725-2)

### 2.1 Clasificación de sustancia o mezcla

Clasificación SGA de la sustancia/mezcla

### 2.2 Elementos de etiquetado del GHS, incluyendo los consejos de prudencia

Palabras de advertencia: ATENCIÓN o PELIGRO



# Requisitos de Ficha de Datos de Seguridad FDS Sección por Sección

**ABNT NBR 14725-4: 2014**

- Frases de peligro: **H**

Indica la naturaleza o grado de peligro

- Consejos de prudencia: **P**

Indica las medidas de prevención, respuesta a emergencia, almacenamiento o eliminación de los productos químicos

- Pictogramas



Irritante  
Irritante  
Cutáneo

Sensibilizador  
Respiratorio  
Mutagenicidad  
Carcinogenicidad

Toxico

Corrosivo

Toxicidad  
Acuática

Explosivo

Inflamable

Oxidante

Gases a  
Presión

## 2.3 Otros peligros que no figuren en la clasificación

Peligro de explosión de partículas de polvo o que no están cubiertos por el SGA



# Requisitos de Ficha de Datos de Seguridad FDS Sección por Sección

ABNT NBR 14725-4: 2014

## 3. Composición y información sobre los componentes

### 3.1 Sustancias

- Identidad química;
- Nombre común, sinónimos, etc.; *(en idioma portugués)*
- Número CAS y otros identificadores únicos
- Impurezas y aditivos estabilizadores que estén a su vez clasificados y que contribuyan a la clasificación de la sustancia;

### 3.2 Mezclas

Para las mezclas el nombre químico común o nombre técnico, el número de CAS y la concentración o rangos de concentración de todos los componentes que sean peligrosos para la salud o medio ambiente según los criterios del ABNT NBR 14725-2 y estén presentes en niveles superiores a sus valores de corte/límites de concentración o que tengan límites de exposición ocupacional establecidos. *(en idioma Portugués)*



# Requisitos de Ficha de Datos de Seguridad FDS Sección por Sección

ABNT NBR 14725-4: 2014

## 8. Control de exposición y protección individual

### 8.1 Parámetros de control

Quando disponibles, enumerar los límites del control ambiental y biológico con referencias para cada sustancia o para cada uno de los componentes de la mezcla

**TLV-TWA (ACGIH\*):** Límite de Exposición Ocupacional - média ponderada en el tiempo

**TLV-STEL (ACGIH\*):** Límite de Exposición Ocupacional - período corto de tiempo (15 minutos, máximo).

**TL (Limite de Tolerancia):** Norma Reguladora Nr. 15 - Actividad y Funcionamiento Insalubres -  
Ministerio de Trabajo e Empleo

### 8.2 Medidas de control de ingeniería

De acuerdo con los modos de uso previstos de la sustancia o mezcla

### 8.3 Medidas de protección personal (equipos de protección personal – EPP)

\* **ACGIH:** American Conference of Governmental Industrial Hygienists (EUA).



# Requisitos de Ficha de Datos de Seguridad FDS Sección por Sección

ABNT NBR 14725-4: 2014

## 14. Informaciones relativa al transporte

- Número ONU;
- Designación oficial para el transporte;
- Clase/subclase de riesgo principal y subsidiario si existe;
- Numero de riesgo;
- Grupo de embalaje/envase;
- Peligros para el medio ambiente (por ejemplo: Contaminante marino (Sí/No))
  
- **Terrestre:** Resolución no 5232, de 14 de diciembre de 2016 da Agência Nacional de Transportes Terrestres (ANTT)  
Resolución no 5848, de 25 de junio de 2019 da Agência Nacional de Transportes Terrestres (ANTT)



# Requisitos de Ficha de Datos de Seguridad FDS Sección por Sección

ABNT NBR 14725-4: 2014

- **Hidroviário:** DPC - Directoria de Puertos y Costas (Transporte en águas brasileiras)  
Normas de la Autoridad Marítima (NORMAM)  
NORMAM 01/DPC: Buques utilizados en la navegación en mar abierto  
NORMAM 02/DPC: Buques utilizados en la navegación interior  
International Maritime Dangerous Goods Code (IMDG Code)
- **Aéreo:** ANAC - Agencia Nacional de Aviación Civil - Resolución nr. 129 de 8 de Diciembre de 2009.  
RBAC N175 - (REGULAMENTO BRASILEIRO DA AVIAÇÃO CIVIL) – Transportes de mercancías peligrosas en aeronaves civiles  
IS N 175-001 - INSTRUCCIÓN SUPLEMENTAR - IS  
ICAO - \International Civil Aviation Organization" - Doc 9284- NA/905  
IATA - \International Air Transport Association" Dangerous Goods Regulation (DGR).



# Requisitos de Ficha de Datos de Seguridad FDS Sección por Sección

ABNT NBR 14725-4: 2014

## 15. Informações sobre a regulamentação (Reglamentações)

Disposições específicas sobre segurança, saúde e meio ambiente para o produto em questão.

### Deve descrever se a legislação é pertinente (opcional)

- Ministério da saúde: ANVISA
- Ministério de Exército
- Departamento de Polícia Federal
- Convenção de Estocolmo
- Convenção de Roterdã

## 16. Outras informações

- Referências bibliográficas
- Subtítulos e abreviaturas



# Convenios internacionales adoptados

## Protocolo de Montreal

El convenio de Viena contribuyó al surgimiento, en 1987, del Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Dañan la Capa de Ozono, que es un tratado internacional que entró en vigencia el 1 de enero de 1989. El documento firmado por los países partes impone obligaciones específicas, en particular la reducción progresiva de la producción y consumo de Sustancias que Dañan la Capa de Ozono (SDOs) hasta su total eliminación

Consumo de SDOs = Producción + Importación - Exportación

El Protocolo de Montreal estableció objetivos de eliminación para todas las Partes, respetando el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Así, en 1990 se creó el Fondo Multilateral para la Implementación del Protocolo de Montreal (FML) para brindar asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo con recursos de los países desarrollados.

**PAÍSES EM DESENVOLVIMENTO:** qualquer Parte que apresente consumo anual das substâncias controladas pelo Protocolo de Montreal menor que **300g** per capita, na data de entrada em vigor do Protocolo para a Parte em questão. No âmbito do Protocolo de Montreal o Brasil é considerado um país em desenvolvimento.

Brasil se adhirió al Protocolo de Montreal a través del Decreto n ° 99.280, del 6 de junio de 1990, convirtiéndose en Parte



# Convenios internacionales adoptados



## Convenio de Róterdam

El Convenio de Róterdam es aplicado a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos sujetos a comercio internacional.

**Objetivo:** controlar el movimiento transfronterizo de productos químicos peligrosos, sobre la base del principio del consentimiento previo del país importador y la responsabilidad compartida en el comercio internacional de estos productos.

El anexo III del Convenio de Róterdam enumera las sustancias que están sujetas al Procedimiento de Consentimiento Previo a la importación. Los productos químicos enumerados pertenecen a las categorías de: (1) productos químicos industriales, (2) pesticidas y (3) formulaciones de pesticidas extremadamente peligrosas.

Fue adoptado en Septiembre de 1998 y entró en vigor el 24 de febrero de 2004, cuando 50 países lo ratificaron.

El Convenio fue promulgado a través del Decreto nº 5.360, de 31 de enero de 2005.



# Convenios internacionales adoptados



## Convenio de Estocolmo

**Objetivo:** Eliminar los Contaminates Orgánicos Persistentes (POPs)

Los POPs son sustancias químicas que han sido utilizadas como plaguicidas, con fines industriales o liberadas involuntariamente en actividades antropogénicas, y que tienen características de alta persistencia (no se degradan fácilmente), pueden ser transportadas por distancias por el aire, el agua y el suelo, y de acumularse en los tejidos grasos de los organismos vivos, siendo toxicológicamente preocupantes para la salud humana y el medio ambiente.

Brasil aprobó el texto de la Convención a través del Decreto Legislativo No. 204, de 7 de mayo de 2004, y promulgó el texto de la Convención en 2005, a través del Decreto No. 5.472, de 20 de junio de 2005.



# *Convenios internacionales adoptados*

## *Convenio de Basilea*

El Convenio de Basilea trata sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Depósito, fue concluido en Basilea, Suiza, el 22 de marzo de 1989.

Establece mecanismos internacionales de control de estos movimientos, basados en el principio de consentimiento previo y explícito para la importación, exportación y tránsito de residuos peligrosos. La convención busca frenar el tráfico ilegal y prevé una cooperación internacional intensificada para el manejo ambientalmente racional de estos desechos.

La convención fue plenamente interiorizada a través del Decreto No. 875, del 19 de julio de 1993, y también se encuentra regulada por la Resolución Conama No. 452 del 2 de julio de 2012.

Con la promulgación de la Política Nacional de Residuos Sólidos - PNRS, Ley N ° 12.305, de 2 de agosto de 2010, se prohibió definitivamente la importación de residuos peligrosos.



# *Convenios internacionais adoptados*

Convenção de  
Minamata sobre  
Mercúrio

***Convenio de Minamata***

El convenio de Minamata tiene su origen en las discusiones que tuvieron lugar en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), sobre los riesgos del uso de mercurio.

A partir de la Decisión 25/5 de UNEP / GC de 2009, que instaba a los gobiernos a desarrollar un instrumento jurídicamente vinculante para controlar el uso del mercurio a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, se inició un proceso de negociación global.

El Convenio fue promulgado a través de la publicación del Decreto No. 9.470, de 14 de agosto de 2018.



# Entidades de vigilância y control

**Polícia Federal - Portaria MJSP 240 de 12 de Março de 2019**

Estabelece procedimentos para el control e inspección de sustancias químicas y define el listado de sustancias sujetos a control por la Policía Federal

Art. 58. Estão isentos de controle os seguintes produtos formulados à base de substâncias químicas controladas, exceto quando se tratar de exportação ou reexportação para a Bolívia, a Colômbia e o Peru:

I - solução à base de solventes orgânicos cuja concentração total das substâncias químicas controladas não ultrapasse 60% (sessenta por cento), exceto cloreto de etila;

II - solução à base de solventes orgânicos, fabricada para uso como removedor de esmalte de unhas, cuja concentração total da substância química controlada não ultrapasse 60% (sessenta por cento), contenha corante e seja destinada ao varejo em embalagem de até quinhentos mililitros;

III - solução de éter etílico fabricada para uso médico-hospitalar, cuja concentração total de substância química controlada não ultrapasse 60% (sessenta por cento) e que seja destinada ao varejo em embalagem de até quinhentos mililitros;

IV - óleo de sassafrás, outros óleos similares ou preparações contendo safrol e/ou piperonal com concentração individual igual ou inferior a 4% (quatro por cento); e

V - solução eletrolítica de bateria formulada à base de até 40% (quarenta por cento) de ácido sulfúrico, destinada ao varejo e em embalagem de até um mil mililitros, sendo o limite de isenção para pessoa jurídica a quantidade de duzentos litros e para pessoa física a quantidade de cinco litros, por mês.



# Entidades de vigilancia y control

## Polícia Federal - Portaria MJSP 240 de 12 de Marzo de 2019

- 7 listas

LISTA VII	
Produtos químicos capazes de serem empregados na preparação de drogas, sujeitos a controle e fiscalização a partir de 1 (um) grama ou 1 (um) mililitro, em qualquer concentração.	
CÓDIGO	PRODUTO QUÍMICO
088	ACETATO DE ISOAMILA
089	ACETATO DE ISOBUTILA
090	ACETATO DE ISOPROPILA
091	ACETATO DE n-BUTILA
092	ACETATO DE n-PROPILA
093	ACETATO DE sec-BUTILA
094	ÁCIDO ORTO-FOSFÓRICO
095	AGUARRÁS MINERAL e qualquer outro produto similar, à base de mistura de hidrocarbonetos alifáticos
096	ÁLCOOL ETÍLICO
097	ÁLCOOL ISOBUTÍLICO

AMC

ADENDO
I - Os produtos químicos constantes desta lista somente estão sujeitos a controle e fiscalização a partir de 1 (um) grama ou 1 (um) mililitro, em qualquer concentração, quando se tratar de exportação ou reexportação para Bolívia, Colômbia e Peru;
II - Deverão ser observadas as disposições contidas na Seção III, do Capítulo V, desta Portaria, que tratam das situações de isenções.

098	ÁLCOOL ISOPROPÍLICO
099	ÁLCOOL METÍLICO
100	ÁLCOOL n-BUTÍLICO
101	ÁLCOOL n-PROPÍLICO
102	ÁLCOOL sec-BUTÍLICO
103	AMÔNIA
104	BENZALDEIDO
105	BENZENO
106	BICARBONATO DE SÓDIO
107	CARBONATO DE CÁLCIO
108	CARBONATO DE SÓDIO
109	CARVÃO ATIVADO
110	CIANETO DE BENZILA
111	CIANETO DE BROMOBENZILA
112	CICLOEXANO
113	CICLOEXANONA
114	CIMENTO PORTLAND ou do tipo PORTLAND
115	CLORETO DE ACETILA
116	CLORETO DE ALUMÍNIO
117	CLORETO DE BENZILA
118	CLORETO DE CÁLCIO (anidro)
119	DIACETONA ÁLCOOL
120	DIÓXIDO DE MANGANÊS
121	ÉTER DE PETRÓLEO
122	GASOLINA
123	HIDRÓXIDO DE CÁLCIO
124	HIDRÓXIDO DE SÓDIO
125	HIPOCLORITO DE SÓDIO
126	METABISSULFITO DE SÓDIO
127	METILISOBUTILCETONA
128	n-HEPTANO
129	n-HEXANO
130	ÓLEO DIESEL
131	ÓXIDO DE CÁLCIO
132	ÓXIDO DE MANGANÊS
133	PERÓXIDO DE HIDROGÊNIO
134	PIRIDINA
135	PROPIOFENONA
136	QUEROSENE
137	SULFATO DE SÓDIO (anidro)
138	TETRACLOROETILENO
139	TRICLOROETILENO
140	URÉIA
141	XILENOS (isômeros orto, meta, para e misturas).





## *Entidades de vigilancia y control*

- **Ejército** – Decreto Federal 10.003 de 30 de septiembre de 2019  
Portaria COLOG – 118 de 04 de octubre de 2019

Establece la lista del Producto Controlado por el Ejército (PCE) en la forma del Anexo I de esta Ordenanza.



## *Entidades de vigilância y control*



### Agencia Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles

- Regular las actividades de importación y exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y biocombustibles;
- Autorizar y revocar los agentes económicos del comercio exterior de biocombustibles, petróleo y sus derivados y gas natural y sus derivados;
- Realizar el consentimiento de licencias de importación (LI) y registros de exportación (RE) de petróleo, productos petrolíferos y biocombustibles. Al analizar un LI o RE, la ANP puede otorgar, rechazar o colocar bajo demanda una solicitud de un agente autorizado para importar y / o exportar estos productos.

<http://www.anp.gov.br/importacao-e-exportacao>



Atuação Responsável®  
Compromisso com a sustentabilidade

# Entidades de vigilancia y control

## Ministerio da Ciencia, Tecnología e Innovación

Obtener autorización para realizar operaciones de exportación e importación de mercancías sensibles de uso específico con las áreas nuclear, biológica, química y de misiles (equipos, materiales, software, tecnologías) y servicios

Incluye las sustancias químicas controladas por la Convención sobre la Prohibición de Armas Químicas (CPAQ)

[Portaria MCTI nº 437, de 14 de junho de 2012](#) (Lista de Área Química): Actualiza la Lista de Bienes Sensibles para las sustancias químicas enumeradas y especificados en la CPAQ.

**Canal (es) de Acceso:** [Portal Único - Siscomex \(Sistema com acesso a importadores /exportadores e órgãos intervenientes/anuentes\)](#).

<http://antigo.mctic.gov.br/mctic/opencms/ciencia/paginas/Obter-autorizacao-para-exportacao-ou-importacao-de-bens-sensiveis.html>



# *Entidades de vigilancia y control*

## Portal Siscomex: Guia Definitivo

El Portal Siscomex es una instalación que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte presentar información y documentos estandarizados en un solo punto de entrada para cumplir con todos los requisitos reglamentarios relacionados con la importación, exportación y tránsito. Si la información es electrónica, entonces los elementos de datos individuales deben enviarse solo una vez. Siscomex es el acrónimo de Sistema Integrado de Comercio Exterior.

<https://www.fazcomex.com.br/blog/portal-siscomex/>



# Requerimientos en ensayos / métodos de laboratorio

Brasil es plenamente adherente al **MAD**

**MAD:** sistema de **Aceptación Mutua de Datos** de la OCDE es un acuerdo multilateral

Proporciona una base común para la cooperación entre las autoridades nacionales y evita la creación de barreras no arancelarias al comercio.

Los países de la OCDE y sus adherentes han acordado que una prueba de seguridad realizada de acuerdo con las **Directrices de prueba de la OCDE** y los **Principios de buenas prácticas de laboratorio** en un país de la OCDE debe ser aceptada por otros países de la OCDE con fines de evaluación.

Este es el concepto de "probado una vez, aceptado para evaluación en cualquier lugar."

El **Inmetro (Instituto Nacional de Metrología, Calidad y Tecnología)** es reconocida como Autoridad Brasileira de Monitoreo de BPL en Brasil.

INMETRO - [http://www.inmetro.gov.br/monitoramento\\_BPL/historico.asp](http://www.inmetro.gov.br/monitoramento_BPL/historico.asp)



# Requisitos para exportación de sustancias químicas

**Sustancia:** Hidróxido de sódio (soda cáustica)

Polícia Federal - Portaria MJSP 240 de 12 de Marzo de 2019

**-Requiere licencia previa de importación**

LISTA VII	
Produtos químicos capazes de serem empregados na preparação de drogas, sujeitos a controle e fiscalização a partir de 1 (um) grama ou 1 (um) mililitro, em qualquer concentração.	
CÓDIGO	PRODUTO QUÍMICO
088	ACETATO DE ISOAMILA
089	ACETATO DE ISOBUTILA
090	ACETATO DE ISOPROPILA
091	ACETATO DE n-BUTILA
092	ACETATO DE n-PROPILA
093	ACETATO DE sec-BUTILA
094	ÁCIDO ORTO-FOSFÓRICO
095	AGUARRÁS MINERAL e qualquer outro produto similar, à base de mistura de hidrocarbonetos alifáticos
096	ÁLCOOL ETÍLICO
097	ÁLCOOL ISOBUTÍLICO

ANEX

ADENDO
I - Os produtos químicos constantes desta lista somente estão sujeitos a controle e fiscalização a partir de 1 (um) grama ou 1 (um) mililitro, em qualquer concentração, quando se tratar de exportação ou reexportação para Bolívia, Colômbia e Peru;
II - Deverão ser observadas as disposições contidas na Seção III, do Capítulo V, desta Portaria, que tratam das situações de isenções.

098	ÁLCOOL ISOPROPÍLICO
099	ÁLCOOL METÍLICO
100	ÁLCOOL n-BUTÍLICO
101	ÁLCOOL n-PROPÍLICO
102	ÁLCOOL sec-BUTÍLICO
103	AMÔNIA
104	BENZALDEIDO
105	BENZENO
106	BICARBONATO DE SÓDIO
107	CARBONATO DE CÁLCIO
108	CARBONATO DE SÓDIO
109	CARVÃO ATIVADO
110	CIANETO DE BENZILA
111	CIANETO DE BROMOBENZILA
112	CICLOEXANO
113	CICLOEXANONA
114	CIMENTO PORTLAND ou do tipo PORTLAND
115	CLORETO DE ACETILA
116	CLORETO DE ALUMÍNIO
117	CLORETO DE BENZILA
118	CLORETO DE CÁLCIO (anidro)
119	DIACETONA ÁLCOOL
120	DIÓXIDO DE MANGANÊS
121	ÉTER DE PETRÓLEO
122	GASOLINA
123	HIDRÓXIDO DE CÁLCIO
124	HIDRÓXIDO DE SÓDIO
125	HIPOCLORITO DE SÓDIO
126	METABISSULFITO DE SÓDIO
127	METILISOBUTILCETONA
128	n-HEPTANO
129	n-HEXANO
130	ÓLEO DIESEL
131	ÓXIDO DE CÁLCIO
132	ÓXIDO DE MANGANÊS
133	PERÓXIDO DE HIDROGÊNIO
134	PIRIDINA
135	PROPIOFENONA
136	QUEROSENE
137	SULFATO DE SÓDIO (anidro)
138	TETRACLOROETILENO
139	TRICLOROETILENO
140	URÉIA
141	XILENOS (isômeros orto, meta, para e misturas).

# Requisitos de registro de sustancias químicas

**Sustancia:** Negro de humo

No tiene requisitos de **licencia de importación**



# Requerimientos en el transporte - Importación

Modal Terrestre – Agencia Nacional de Transporte Terrestre (ANTT)

-> Ficha de Emergencia (ABNT NBR 7503)

-> Etiquetado no armonizado con el ADR

Modal Marítimo -

DPC - Directoria de Puertos y Costas ->IMDG Code

ANTAQ – Agencia nacional de Transportes Aquaviarios

-> FDS en Portugués – de acuerdo con norma brasileña ABNT 14725

-> Anexo VII de la norma NR-29 -> equivalente al documento Multimodal en idioma Portugués

-> En caso de reexportación, requiere aprobación del envase certificado por el DPC.

Modal Aéreo – ANAC – Agencia Nacional de Transportes Aéreos – IATA DGR

-> FDS en Portugués – de acuerdo con norma brasileña ABNT 14725





# ¡Muchas gracias!

## ¿Preguntas?

Elaine de Souza Faquim  
[elaine.faquim@abiquim.org.br](mailto:elaine.faquim@abiquim.org.br)

Daniel Rios  
[Daniel.rios@givaudan.com](mailto:Daniel.rios@givaudan.com)

